



Desante maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINI
TE MARAVEDIS, AND
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA.**

Yo Agustín de Mena, Juan de Teyra, D. Pedro de
Almanza, D. Luis de Aguirre, D. Alcazar los dos, que en
dichos entran, en los años pasados de 1533, y 1538. Puse
mos ante. Int. Como me ay alugar. Deseamos, = que
notorio, que p. lo contrario. En felix estos los años. En
Estado, de cadence. En que vinieron los D. J. D. Labrador
fue primero, que el Procurador Sindico General. En tal
hora, como lo executó, ante la Mag. D. Henry de la Real
Consejo de la, la p. tension, de Remision. El D. O.
agente. D. J. D. Contradictorias, p. alhar, Enprimero
Contribuyentes. D. J. D. Impunitados p. las D. J. D.
dichas al pago, la D. J. D. la Conyugio el person.
de senorio Real de los dos años expresados. Elab.
Dexa Parte, de Alcazar. Imithones, que a la
En primeros Contribuyentes, ahiendose a p. me
de. p. Parte. El D. J. D. de Alcazar, al pago.
Ellos D. J. D. Contribuyentes no han podido hacer
al. p. Taron de las onora D. J. D. que p. la Mag.
sancado, en los al. Subiguientes al de 33. y 38. co
mo p. no hauee echo. La liquidacion conyugio
diene. Sobre lo que es p. Intoxico. Las D. J. D.
D. J. D. D. J. D. que uno an caudo, en
las Audiencias q. an tenido. Imithones, que
como Paderido, en la Ciudad de J. D. D.



Alcaldes lo llamamos. Solo q. tolerancia
q. lo que bilaxiados de los q. de las causas se
nos libramos de la Prision, y respeto de que qual
mente es notorio. que ha costado. anos an
ada naci. en todo q. de otros Caudales ay amos
Cada uno q. a ver omite la cobranza
q. Comunicar. y conozim. practico para
Exposibilidad. de los q. para los papeles. no es
to. tenos. de q. Imoleste. mas. Imay. con ruel
los Gatos, q. lo que. de los q. q. que el
Procurador Sindico. (Comisario. que se nom
bre. Para adha. piedad. con los Decados. y de
m. Necesarios. q. la liquidacion. de los q.
y de Repartim. es. con q. que para ello se
ay a de Ayudar. con los m. necesarios. Imo
debiendose. pensionar. tambien. con q. para
tanto =

Se queamos a. m. se dirian. mandar. que
Luego. En la menor dilacion. se sea de los
y de los mas prompts de propios. de Villa. de
Repartim. de los deudores. moros. de la de
a. q. Exequible. lo que se aneja. de
pendiente. para. la dacion. de las. m.
de la Comisario. En caso. de Denegacion. o.
suspension. abando. en el. Judicial. Pro
testamos. que los Paños. esta. de papeles y
de ocasionar. no sean de nra. que la

Se. & Vm. & de los d^{os} Señores conque
se liberan, entender, d^{os} bes. b^{os}. haremos
las d^{as}. taning. Protaxas. & Requiem^{tos} que
con d^{os}. godemos. & de bemos. En Justicia
Pedimos estas d^{as}. & juramos =

27
Cognigni di
Rome

Dr. Pedro L. Almogor

Put Baubstags

São João 1
S. J. Man, de Socra.

De Menchu

[illegible]

Edelgo. Alcalá

у и др. дотун див

Sub. Dux
de Pinax

Attemu

Joseph de Espedero
Balmaceda

Balmeida

En Nueva de Bolívar, en veinte y dos de mayo de mil ochocientos y sesenta y cinco. Justicia y Fomento de la, Sepultura, La Piedad, habiendo estado presente en la Capitulación de hoy. y de la. Su señoría, mariscal de campo, por el teniente de la. Se llama.

